



Propietarios: Carmen Gordillo Tallafet y Josefa Vergés Gordillo. Aprovechamiento susceptible de apropiación privada: 1.781 m<sup>2</sup> construidos. U.E. donde ha de hacerse efectivo el aprovechamiento: U.E. del Estudio de Detalle «Los Álamos».

**Finca número 3.**

— Situación (linderos y superficies).

Finca urbana de 1.756 metros cuadrados de superficie.

Linderos: Al norte, con finca propiedad de Francisco Garrudo Alonso; al este, con antiguo camino de Gines; al sur, con finca propiedad de la familia Acevedo Gordillo; al oeste, con finca matriz de esta misma propiedad de la que se segrega.

Propietarias: Carmen Gordillo Tallafet y Josefa Vergés Gordillo. Aprovechamiento susceptible de apropiación privada: 684 m<sup>2</sup> construidos. U.E. donde ha de hacerse efectivo el aprovechamiento: U.E. del Sector SUP-9 «Los Álamos», EU del Estudio de Detalle «Los Álamos».

**Finca número 4.**

— Situación (linderos y superficies).

Finca urbana de 1.200 metros cuadrados de superficie.

Linderos: Al norte, con finca propiedad de Herederos de Ana Gaviño; al este, con antiguo camino de Gines; al sur, con finca propiedad de Carmen Gordillo Tallafet y Josefa Vergés Gordillo; al oeste, con finca matriz de esta misma propiedad de la que se segrega.

Propietario: Francisco Garrudo Alonso. Aprovechamiento susceptible de apropiación privada: 467 m<sup>2</sup> construidos. U.E. donde ha de hacerse efectivo el aprovechamiento: U.E. del Sector SUP-9 «Los Álamos».

**Finca número 5.**

— Situación (linderos y superficies).

Finca urbana de 2.117 metros cuadrados de superficie.

Linderos: Al norte, este y oeste, con finca matriz de esta misma propiedad, de la que se segrega; al sur, con finca propiedad de Francisco Garrudo Alonso.

Propietario: Herederos de Ana Gaviño Gaviño. Aprovechamiento susceptible de apropiación privada: 824 m<sup>2</sup> construidos. U.E. donde ha de hacerse efectivo el aprovechamiento: U.E. número 1, SUP-10 «El Barrero».

**Finca número 6.**

— Situación (linderos y superficies).

Finca urbana de 1.100 metros cuadrados de superficie.

Linderos: Al norte y oeste, con camino de Gines; al este, con finca matriz de la que se segrega; al sur, con zona urbana consolidada.

Propietarios: Jerónimo Acevedo Moreno y/o C.B. «El Barrero». Aprovechamiento susceptible de apropiación privada: 428 m<sup>2</sup> construidos. U.E. donde ha de hacerse efectivo el aprovechamiento: U.E. SUP-10 «El Barrero».

Bornujos a 4 de septiembre de 1996.—El Alcalde, Baldomero Gaviño Campos.

N. 13661

**MAIRENA DEL ALCOR**

Don Antonio Casimiro Gavira Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en su sesión de 28 de junio de 1996, procedió a la aprobación definitiva de modificación parcial de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Mairena del Alcor, en relación al suelo urbano calificado como I-1, sito en finca «Los Cantosales», promovido por el propio Ayuntamiento.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 124.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción otorgada por la Ley 39/1994, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se procede a la publicación íntegra, que a continuación se transcribe, de la citada modificación parcial de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Mairena del Alcor, haciéndose constar que la misma no entrará en vigor hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

**Modificación parcial de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Mairena del Alcor, en relación al suelo urbano calificado como I-1, sito en finca «Los Cantosales»**

La Ordenación de aplicación a los terrenos referenciados será la prevista en el artículo 46, Ordenanza I-2:

1. **Condiciones de parcela:** Se autorizará segregaciones de terrenos cuando las parcelas resultantes no sean inferiores a 500 m<sup>2</sup> y presente anchos de fachada no menores de 15 m.

2. **Condiciones de uso:**

Uso característico: Industrial en categorías A, B y C.

Uso compatible: Terciario tipo B, categoría B y C.

3. **Condiciones de edificación:**

a) Tipología de edificación: Edificación aislada o adosada.

b) Situación de la edificación en la parcela:

— En línea de fachada o retranqueada cinco metros de la alineación oficial.

— Adosada a medianería o retranqueada un mínimo de 3 metros.

c) Ocupación del suelo: No superior al 80% de la parcela.

d) Edificabilidad: 1 m<sup>2</sup> construido/m<sup>2</sup> de parcela.

e) Altura de la edificación:

— El número máximo de plantas será de dos: baja y primera.

— La altura máxima de la edificación, medida en cada punto de la rasante en fachada y el alero de cubierta, será de 8 m.

— Podrán autorizarse alturas superiores en instalaciones singularizadas como depósitos, silos, etc.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Alcor a 18 de septiembre de 1996.—El Alcalde, Antonio Casimiro Gavira Moreno.

N. 13880

**EL CORONIL**

Don Diego Cañamero Valle, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrado el día 11 de septiembre de 1996, aprobó el expediente de modificación de créditos al Presupuesto de 1996.

El referido expediente se expone al público en la Intervención Municipal, por quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que pueda ser examinado y, en su caso, presentarse ante la Corporación dentro de dicho plazo, las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición pública no se hubieren presentado reclamaciones.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

El Coronil a 16 de septiembre de 1996.—El Alcalde, Diego Cañamero Valle.

N. 13775

**EL CORONIL**

Don Diego Cañamero Valle, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, con fecha de 30 de julio de 1996, ha dictado resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44 del R.O.F.

1.º) Modificar el contenido del Decreto 111/95, de 26 de junio, por el que delego atribuciones en los Concejales, quedando de la siguiente forma:

— Educación y Fiestas: Doña María Soledad Picón Martín.

— Hacienda, Personal, Medio Ambiente y Régimen Interior: Don Miguel Rodríguez Blanco.

— Cultura: Don Manuel Arroyo Barroso.

— Desarrollo Económico y Trabajo: Don Juan Rafael Noguero Peral.

— Juventud, Deportes y Participación Ciudadana: Don José Antonio Núñez Moritgordo.

Tales delegaciones abarcarán tanto las facultades de dirigir y gestionar los servicios a que se refieren en general, con la facultad de resolver actos administrativos que afecten a terceros.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

El Coronil a 30 de julio de 1996.—El Alcalde, Diego Cañamero Valle.

N. 13776